

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE LA ALIANZA ANDALUCIA ROCHE EN NEUROLOGÍA MÉDICA DE PRECISIÓN

En Sevilla y Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. [REDACTED]** en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 de su protocolo.

De otra parte, **D. [REDACTED]** en calidad de Director Gerente y representante legal de la **Fundación para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud**, con CIF G-29830643 y domicilio social Málaga, calle Severo Ochoa, nº 35, en virtud de los poderes otorgados por el patronato de dicha entidad en fecha 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

Por último, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, **D. [REDACTED]** en calidad de Coordinador Científico de la **Red Andaluza de Investigación Clínica y Traslacional en Neurología** (NEURORECA).

Las partes se reconocen capacidad jurídica y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en adelante FPS), organización del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, cuenta con tres líneas de actividad: I+D+i en Salud, tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en Salud y Bienestar Social, y adquisición y evaluación de competencias profesionales. En el ámbito de la I+D+i

Página 1 de 16

FIRMADO POR	[REDACTED]	27/12/2023 10:09:08	PÁGINA 1/16
	[REDACTED]	22/12/2023 19:25:20	
	[REDACTED]	22/12/2023 13:40:33	
VERIFICACIÓN	UUM32N65BMJT6J62CBD6LSKSJEPTDG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en lo sucesivo SSPA) y se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

La FPS ostenta la condición de medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados y dependientes de la misma en los términos establecidos en sus estatutos.

La FPS es responsable de la gestión de centros, programas y Programas dependientes total o parcialmente de la Consejería de Salud y Consumo.

II.- Que la Fundación para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante FIMABIS), es una entidad sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.

FIMABIS tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, está constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido y se rige por sus Estatutos y por las leyes y reglamentos que les sean aplicables y, en particular, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas normas o disposiciones complementarias o concordantes fueran aplicables.

FIMABIS tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

FIMABIS es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga, entre los que se encuentra el Hospital Regional Universitario de Málaga, así como el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga y Plataforma en Nanomedicina (IBIMA Plataforma BIONAND) (en lo sucesivo el Centro).

III.- Que la FPS y FIMABIS forman parte de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA que, en fecha 29 de junio de 2020, suscribieron un Convenio de Colaboración con el Servicio Andaluz en Salud (en lo adelante SAS), en virtud del cual se establecen las condiciones generales y las

FIRMADO POR			27/12/2023 10:09:08	PÁGINA 2/16
			22/12/2023 19:25:20	
			22/12/2023 13:40:33	
VERIFICACIÓN	UUM32N65BMJT6J62CBD6LSKSJEPTDG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

bases necesarias por las que se registrarán las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del SSPA dependientes de aquél.

IV.- Que FIMABIS solicitó una ayuda, que le fue concedida, en la convocatoria de Proyectos de Investigación Clínica en Red con fortalecimiento del capital humano de la Consejería de Salud y Consumo convocada por la Resolución de 18 de junio de 2019, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se convocan subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2019.

V.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2019, se publicó la Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e innovación en Salud por la que se publica la Resolución de Concesión Definitiva de la convocatoria, resultando financiado el proyecto titulado “Red Andaluza de Investigación Clínica y Traslacional en Neurología (NEURORECA)”, con código RIC-0111-2019, liderado por [REDACTED]

NEURORECA es la red coordinadora de investigadores en Andalucía destinada a incrementar la capacidad para la realización de Ensayos Clínicos y vertebrar la Investigación biomédica en Neurología desde la Investigación básica a la clínica, de acuerdo con las directrices de la Estrategia Investigación e Innovación (I+i) en Salud del SSPA.

En el marco de la ayuda mencionada, se contrató a Dña. [REDACTED] como Investigadora en el puesto de Coordinadora del Área Preclínica y Traslacional de NEURORECA durante toda la ejecución del proyecto, que comenzó en fecha 23 de diciembre de 2019 y finalizará el 31 diciembre 2023.

VI.- Que en fecha 7 de agosto de 2022, Roche Farma S.A.U. y la FPS suscribieron un Acuerdo Marco de Colaboración para la constitución y el desarrollo de la “Alianza II Mixta en red Andalucía-Roche” en el seno de la Red NEURORECA (en adelante Alianza II), cuyo objeto es promover iniciativas de interés común encaminadas a impulsar la medicina personalizada en Neurología/Neurociencias mediante la aplicación y desarrollo de biomarcadores moleculares y de imagen para la mejora del diagnóstico, pronóstico y tratamiento del paciente mediante el impulso de la ciencia de datos, que se concretarán mediante acuerdos específicos.

VII.- Que la FPS y Roche Farma S.A.U, en el marco de la Alianza II, solicitaron una ayuda conjunta, que les fue concedida, para llevar a cabo un Proyecto a la convocatoria 2022 de Proyectos de investigación e innovación de colaboración público-privada de la Consejería de Salud y Consumo convocada por

FIRMADO POR	[REDACTED]	27/12/2023 10:09:08	PÁGINA 3/16
	[REDACTED]	22/12/2023 19:25:20	
	[REDACTED]	22/12/2023 13:40:33	
VERIFICACIÓN	UUM32N65BMJT6J62CBD6LSKSJEPTDG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se convocan subvenciones, en régimen concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2022 (en adelante la Convocatoria).

IX.- Que, con fecha 18 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e innovación en Salud por la que se publica la Resolución de Concesión Definitiva de la Convocatoria, resultando financiado el proyecto titulado “Medicina personalizada en enfermedades neurológicas mediante la aplicación de biomarcadores para la mejora del diagnóstico, pronóstico y tratamiento del paciente, con código PIP-0123-2022, liderado por D. [REDACTED] (en adelante el Proyecto).

La FPS actúa como entidad beneficiaria, coordinadora y gestora del Proyecto que será desarrollado en el seno de la NEURORECA y la Alianza II, percibiendo la totalidad de la financiación del Proyecto, que asciende a ochocientos diecinueve mil novecientos cincuenta euros (819.950 €), compuesta por cuatrocientos nueve mil novecientos setenta y cinco euros (409.975 €) aportados por Roche Farma S.A.U., y cuatrocientos nueve mil novecientos setenta y cinco euros (409.975 €) aportados la propia FPS, a través de la subvención concedida.

X.- Que, en base a lo establecido en la Convocatoria, la FPS y Roche Farma S.A.U. firmaron, en fecha 12 de septiembre de 2022, un Acuerdo de Colaboración específico en el marco del Proyecto con el objeto de regular la colaboración para el desarrollo del proyecto de investigación conforme a la solicitud presentada a la Convocatoria y establecer las obligaciones de las partes de cara al cumplimiento de la normativa de la ayuda concedida. Entre otros aspectos, en dicho documento se recogían, en la cláusula quinta, el régimen económico. Posteriormente, se firmó una adenda, con fecha 3 de marzo de 2023, modificándose, a efectos del presente Convenio, el apartado 2 y el 4 de dicha cláusula, quedando redactado este último en los siguientes términos:

“Por su parte, Roche, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8. b) de la Convocatoria, aportará quinientos mil euros (500.000 €) para la ejecución del Proyecto, lo que respeta el porcentaje mínimo del presupuesto total del Proyecto establecido en la Convocatoria, aportando inicialmente la cantidad de CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (409.975 €), transfiriendo la cantidad de NOVENTA MIL VEINTICINCO EUROS (90.025 €), una vez que la FPS aporte dicha cantidad adicional indicada en el apartado 6.

Una vez que se aporte por ambas partes la cantidad adicional de noventa mil veinticinco euros (90.025 €), se firmará la correspondiente adenda”.

FIRMADO POR	[REDACTED]	27/12/2023 10:09:08	PÁGINA 4/16
	[REDACTED]	22/12/2023 19:25:20	
	[REDACTED]	22/12/2023 13:40:33	
VERIFICACIÓN	UUM32N65BMJT6J62CBD6LSKSJEPTDG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

XI.- Según el punto 4.a.2º) del cuadro resumen de las bases contenidas en la Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de convocatoria competitiva para la financiación de la Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) en Biomedicina y en Ciencias de Salud en Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 104, de 2 de junio , los/as Investigadores/as Principales deberán ser profesionales de los centros sanitarios del SSPA, de las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA o desarrollar su actividad investigadora o de innovación en centros e institutos de investigación participados por la Consejería competente en materia de salud. En ese sentido, Dña. [REDACTED] debe estar contratada durante toda la ejecución del Proyecto, prevista inicialmente hasta el 15 noviembre 2025, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran ser concedidas por el organismo financiador.

XII.- Que FIMABIS está pendiente de la resolución de la convocatoria 2023 de la Acción C. Vinculación de investigadores. Programa Nicolás Monardes con el objetivo de fomentar la investigación traslacional de las Unidades de Gestión Clínica (UGC) del Servicio Andaluz de Salud a través de la vinculación de investigadores que acrediten una sólida trayectoria profesional para la renovación de Dña. [REDACTED] en la UGC Neurología General del Hospital Regional Universitario de Málaga. Se estima que la resolución definitiva estará disponible, aproximadamente, en los meses de febrero o marzo de 2024.

XIV.- Que la FPS y FIMABIS tienen objetivos coincidentes en relación con el fomento y la gestión de la investigación biomédica de calidad y colaboran en diversos ámbitos de investigación, como en el desarrollo de proyectos, entre los que cabe citar la Alianza II y el Proyecto, liderado por D. [REDACTED] vinculados laboralmente en el momento de firma del presente Convenio a FIMABIS.

XV.- Por todo lo anteriormente expuesto, las partes convienen en otorgar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el entorno de referencia de la colaboración de las partes firmantes, recogiendo el alcance y tipo de actuaciones a realizar, las obligaciones científico-técnicas y los compromisos económicos en el desarrollo del Proyecto denominado “MEDICINA PERSONALIZADA EN ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE BIOMARCADORES PARA LA MEJORA DEL DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PACIENTE” (el Proyecto), cuyos

Página 5 de 16

FIRMADO POR	[REDACTED]	27/12/2023 10:09:08	PÁGINA 5/16
	[REDACTED]	22/12/2023 19:25:20	
	[REDACTED]	22/12/2023 13:40:33	
VERIFICACIÓN	UUM32N65BMJT6J62CBD6LSKSJEPTDG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Investigadores Principales son D. [REDACTED] vinculados laboralmente en el momento de firma de este documento a FIMABIS, en el cual colabora la FPS mediante la Alianza II y como entidad beneficiaria, coordinadora y gestora del Proyecto, que aporta la financiación para el desarrollo del Proyecto.

En el Anexo I, que forma parte inseparable del mismo se incluye la memoria del Proyecto, en la que se detallan las actividades a desarrollar por cada una de las partes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen, en virtud del presente Convenio, las siguientes obligaciones en relación con el desarrollo del Proyecto:

A) Obligaciones comunes de las instituciones firmantes:

- Velar por la adecuada realización de los objetivos establecidos en el Proyecto.
- Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para alcanzar los objetivos del mismo.
- Obtener las autorizaciones éticas que fueran necesarias para el desarrollo del Proyecto.
- Informarse recíprocamente de cualquier cambio en las personas que vayan a participar en el mismo.
- Facilitar la estancia de personal de la otra parte firmante en sus espacios para favorecer el desarrollo del Proyecto, en caso de que la misma sea necesaria.
- Colaborar en materia de Prevención de Riesgos Laborales conforme a la normativa de aplicación.

B) Obligaciones de la FPS:

- Llevar a cabo las actividades acordadas según lo estipulado en el Anexo I.
- Aportar la cuantía de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (72.601,05€), para favorecer el desarrollo del Proyecto, conforme a los indicado en la cláusula siguiente.

Dicha aportación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número nº IBAN ES58 2100 2584 4202 1025 9141, de la que es titular FIMABIS, en la entidad CAIXABANK, S.A, bajo el concepto “Convenio de Colaboración FPS- FIMABIS Proyecto Alianza II”.

La citada aportación se realizará en tres pagos iguales, el primero a la firma del presente convenio y los siguientes cada seis meses previo requerimiento de pago por parte de FIMABIS a la FPS, justificando los importes indicados.

- Colaborar en el establecimiento de los procedimientos y mecanismos oportunos para la correcta ejecución de las actividades estipuladas en el Anexo I.

FIRMADO POR	[REDACTED]	27/12/2023 10:09:08	PÁGINA 6/16
	[REDACTED]	22/12/2023 19:25:20	
	[REDACTED]	22/12/2023 13:40:33	
VERIFICACIÓN	UUM32N65BMJT6J62CBD6LSKSJEPTDG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

C) Obligaciones de FIMABIS:

- Contratar a la Co-Investigadora Principal, [REDACTED] tal como se recoge en las bases de la convocatoria de la ayuda concedida por el organismo financiador.
- Realizar las actividades indicadas en el Anexo I.
- Apoyar a la FPS para la realización de las justificaciones científicas y económicas del Proyecto ante el organismo financiador.
- Justificar documentalmente ante la FPS el destino de la cantidad aportada por dicha entidad.

TERCERA.- RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES

La FPS ha recibido la ayuda del organismo financiador por importe de ochocientos diecinueve mil novecientos cincuenta euros (819.950 €), compuesta por: cuatrocientos nueve mil novecientos setenta y cinco euros (409.975 €) aportados inicialmente por Roche Farma S.A.U., y cuatrocientos nueve mil novecientos setenta y cinco euros (409.975 €) aportados por la FPS a través de la subvención concedida. De conformidad con el Acuerdo firmado en septiembre de 2022 entre la FPS y Roche Farma S.A.U., y la adenda al mismo, suscrita en marzo de 2023, dicha entidad transferirá la suma adicional de NOVENTA MIL VEINTICINCO EUROS (90.025 €), una vez que la FPS aporte dicha cantidad adicional indicada en el citado Acuerdo.

De conformidad con la Convocatoria, con el mencionado presupuesto no se puede cubrir el coste salarial para la contratación de la Co-Investigadora Principal, Dña. [REDACTED] durante toda la ejecución del Proyecto.

En ese sentido, dado que es necesario emplear recursos adicionales para el correcto desarrollo del Proyecto, las partes van a aportar los mismos, para lo cual se suscribe el presente Convenio.

Los recursos técnicos, materiales y humanos que se aportan con el fin de alcanzar el objetivo del presente Convenio serán gestionados por cada una de las partes en el marco de su capacidad de auto-organización, velando siempre por el adecuado desarrollo del Proyecto.

En cuanto a los recursos humanos, el personal mantendrá la relación laboral con la institución a la que se encuentre vinculado, sin que la firma de este Convenio implique alteración de la misma.

La FPS proporcionará la suma de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (72.601,05 €) para las anualidades de 2024 y 2025, que FIMABIS destinará a las actividades derivadas del presente Convenio, en concreto, a completar la financiación del coste salarial de la Co-Investigadora Principal del Proyecto, Dña. [REDACTED]. La aportación se distribuirá de la siguiente forma:

- Hasta un máximo de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (38.227,86 €) en la anualidad 2024, para los conceptos de retribución salarial y costes de Seguridad Social.

FIRMADO POR	[REDACTED]	27/12/2023 10:09:08	PÁGINA 7/16
	[REDACTED]	22/12/2023 19:25:20	
	[REDACTED]	22/12/2023 13:40:33	
VERIFICACIÓN	UUM32N65BMJT6J62CBD6LSKSJEPTDG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Hasta un máximo de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (34.373,19 €) en la anualidad 2025, para los conceptos de retribución salarial y costes de Seguridad Social. No obstante, esta cantidad podrá verse incrementada en caso de que a la persona trabajadora se le aplique el incremento salarial legal conforme a la política retributiva de FIMABIS.

En el caso de que FIMABIS reciba la financiación de la ayuda 2023 Acción C. Vinculación de investigadores. Programa Nicolás Monardes para la renovación de Dña. [REDACTED] en la UGC Neurología General del Hospital Regional Universitario de Málaga, la FPS no tendrá que aportar la cantidad anteriormente estipulada desde el momento en que se conozca la resolución definitiva de la ayuda.

En ningún caso la financiación aportada por la FPS en virtud del presente Convenio implica que exista una relación laboral entre el Dña. [REDACTED] y la FPS. FIMABIS pondrá a su disposición los medios suficientes para desarrollar su trabajo y propondrá las órdenes e instrucciones correspondientes.

CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su última firma y su vigencia tendrá la duración prevista para el desarrollo del Proyecto, estimada inicialmente en dos (2) años, hasta el 15 noviembre 2025.

En el caso de que FIMABIS reciba la financiación de la ayuda 2023 Acción C. Vinculación de investigadores. Programa Nicolás Monardes para la renovación de Dña. [REDACTED] en la UGC Neurología General del Hospital Regional Universitario de Málaga o cualquier otra ayuda a la que pudiera concurrir y mediante la que se financiasse el importe del contrato laboral de la citada investigadora este Convenio quedará automáticamente rescindido.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá revocarlo, de manera anticipada, por las causas indicadas en la cláusula duodécima.

QUINTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para supervisar la marcha del presente Convenio, así como el cumplimiento de las obligaciones de las partes, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por un (1) miembro de cada entidad, en representación de cada una de las partes, designados por la entidad correspondiente.

En general, corresponderá a la Comisión de Seguimiento:

- Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
- Coordinar sus actuaciones para el desarrollo del objeto del Convenio.

FIRMADO POR	[REDACTED]	27/12/2023 10:09:08	PÁGINA 8/16
	[REDACTED]	22/12/2023 19:25:20	
	[REDACTED]	22/12/2023 13:40:33	
VERIFICACIÓN	UUM32N65BMJT6J62CBD6LSKSJEPTDG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el marco del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una (1) vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

A las reuniones podrá ser convocada y participará con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

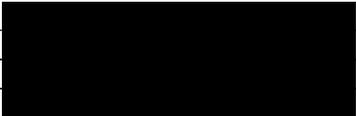
Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

SEXTA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS

Los Conocimientos Previos y los Conocimientos Coetáneos, patentados o no, distintos a los derivados de la ejecución del Proyecto que sean aportados por cada una de las Partes, permanecerán bajo la titularidad de la Parte que los aporte.

Si se produjesen resultados de investigación de interés comercial susceptibles o no de generar protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la titularidad y propiedad de los mismos, respectivamente, corresponderá a las entidades empleadoras del personal investigador que sea designado como inventores/as y/o autores/as de dichos derechos de propiedad industrial o intelectual y a cualquier otra entidad que pudiera estar implicada en su obtención por la participación de personal vinculado a ella, teniendo presente, en todo caso, el Acuerdo firmado entre la FPS y Roche Farma S.A.U., en septiembre de 2022. Y en general, se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará por las entidades firmantes, en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).

En el caso de Resultados en régimen de cotitularidad, el porcentaje de titularidad se determinará en función de la aportación de cada una de ellas en la obtención de dicho Resultado, lo que será objeto de un Acuerdo Específico realizado a tal efecto. En cualquier caso, y con carácter previo a la formalización del referido acuerdo, ninguna de las Partes cotitulares podrá ejercer su derecho de explotación de manera independiente sin el consentimiento expreso del resto de cotitulares.

FIRMADO POR			27/12/2023 10:09:08	PÁGINA 9/16
			22/12/2023 19:25:20	
			22/12/2023 13:40:33	
VERIFICACIÓN	UUM32N65BMJT6J62CBD6LSKSJEPTDG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Cuando se obtuviesen dichos resultados, se comunicarán por escrito en el plazo de quince (15) días a la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA.

El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 16/2012, de 7 de febrero o la normativa que pudiera sustituirlo.

Las entidades titulares de los derechos de propiedad industrial o intelectual procederán a la firma del correspondiente acuerdo de cotitularidad para cada uno de los resultados de investigación antes de proceder a su comercialización.

Si una parte copropietaria de un Resultado decidiese no solicitar protección por cualquier modalidad de propiedad industrial y/o intelectual o no mantener dicha protección, podrá ofrecer la transferencia de estos derechos a la otra parte, en el caso que desee adquirirlos. En este caso, la Parte interesada podrá obtener la titularidad de la propiedad industrial y/o intelectual. Las partes involucradas en esta transferencia acordarán los términos de la misma en base a un estudio caso por caso. Las partes implicadas informarán a las otras Partes de las condiciones de esta cesión.

Una vez depositada la solicitud bajo cualquier modalidad de protección industrial y/o intelectual, las partes acuerdan que firmaran un Acuerdo de cotitularidad, explotación, extensión y defensa de la propiedad industrial y/o intelectual.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que se proporcionen serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

FIRMADO POR			27/12/2023 10:09:08	PÁGINA 10/16
			22/12/2023 19:25:20	
			22/12/2023 13:40:33	
VERIFICACIÓN	UUM32N65BMJT6J62CBD6LSKSJEPTDG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- d) Los responsables del tratamiento de los datos personales son, de un lado, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. y, de otro lado, la Fundación para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud.
- e) La persona interesada podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.
- f) La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es o a la Fundación para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en calle Severo Ochoa, 35, Málaga o mediante correo electrónico a asesor_protecciondatos@ibima.eu.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

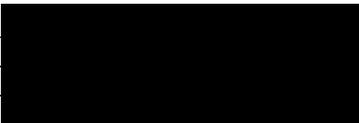
Ambas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto, velando por la circulación restringida de dicha información, haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Las partes se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- 3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito del Investigador Principal y siempre que el tercero esté involucrado en el Proyecto y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- I) Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- II) Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- III) Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- IV) Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad competente.

FIRMADO POR			27/12/2023 10:09:08	PÁGINA 11/16
			22/12/2023 19:25:20	
			22/12/2023 13:40:33	
VERIFICACIÓN	UUM32N65BMJT6J62CBD6LSKSJEPTDG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula del Convenio, será vinculante durante la vigencia del mismo y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del Convenio.

NOVENA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales en el caso de que personal de varias instituciones desarrollen su actividad en el mismo centro.

A estos efectos, serán designados interlocutores en materia preventiva por parte de ambas entidades. Por parte de la FPS, se contactará a través del Área de Prevención de Riesgos Laborales en la siguiente dirección de correo: prevencion.fps@juntadeandalucia.es y, por parte de FIMABIS: rrhh@ibima.eu.

En ese sentido, velarán por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales y de los procedimientos de trabajo elaborados por el centro a estos efectos, ofreciendo la información y medios pertinentes al personal contratado para el adecuado desarrollo de su actividad, debiendo los integrantes del grupo de investigación cumplir con la normativa en dicha materia del Centro.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que legalmente son impuestas a la FPS por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio podrá ser objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas, que será realizada previo acuerdo de las partes, no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha

FIRMADO POR		27/12/2023 10:09:08	PÁGINA 12/16
		22/12/2023 19:25:20	
		22/12/2023 13:40:33	
VERIFICACIÓN	UUM32N65BMJT6J62CBD6LSKSJEPTDG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

DUOCÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) La concesión a FIMABIS de la ayuda 2023 Acción C. Vinculación de investigadores. Programa Nicolás Monardes para la renovación de Dña. [REDACTED] en la UGC Neurología General del Hospital Regional Universitario de Málaga, ayuda gestionada por FIMABIS o cualquier otra a la que pudiera concurrir y mediante la que se financiase el importe del contrato laboral de la Dra. Oliver Martos.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la comunicación de la otra parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- d) Denuncia de cualquiera de las partes, previo aviso con una antelación mínima de tres (3) meses.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

En caso de que se produzca la resolución del Convenio por cualquiera de las causas indicadas anteriormente, se establecerá un calendario para interrumpir la realización del Proyecto, preparando el cierre económico del mismo y planificando la interrupción de las actividades derivadas de los correspondientes acuerdos específicos. Este calendario no se podrá extender más allá de tres (3) meses desde la comunicación de resolución del Convenio, periodo éste en el que se seguirán generando derechos y obligaciones entre las partes, hasta que la salida se haga efectiva.

DECIMOTERCERA.- GENERALIDADES

- 1.- Este Convenio y su Anexo contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
- 2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

FIRMADO POR	[REDACTED]	27/12/2023 10:09:08	PÁGINA 13/16
	[REDACTED]	22/12/2023 19:25:20	
	[REDACTED]	22/12/2023 13:40:33	
VERIFICACIÓN	UUM32N65BMJT6J62CBD6LSKSJEPTDG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

DECIMOCUARTA.- COMUNICACIONES

A) Las comunicaciones a la FPS se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

A/A. Dña. [REDACTED]

Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla

E-mail: gestionproyectos.fps@juntadeandalucia.es

B) Las comunicaciones a FIMABIS se realizarán a:

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD

A/A. Dña. [REDACTED]

Calle Severo Ochoa, nº 35. Málaga

E-mail: [REDACTED]@ibima.eu

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

FIRMADO POR	[REDACTED]	27/12/2023 10:09:08	PÁGINA 14/16
	[REDACTED]	22/12/2023 19:25:20	
	[REDACTED]	22/12/2023 13:40:33	
VERIFICACIÓN	UUM32N65BMJT6J62CBD6LSKSJEPTDG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido, las partes firman digitalmente el presente documento, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

POR LA FPS

POR FIMABIS

Fdo.: D. [REDACTED]
 Director Gerente

Fdo.: D. [REDACTED]
 Director Gerente

En señal de conocimiento y aceptación,

D. [REDACTED]

FIRMADO POR	[REDACTED]	27/12/2023 10:09:08	PÁGINA 15/16
	[REDACTED]	22/12/2023 19:25:20	
	[REDACTED]	22/12/2023 13:40:33	
VERIFICACIÓN	UUM32N65BMJT6J62CBD6LSKSJEPTDG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	